



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Providencia : Auto No. **2023**
Proceso : Verbal Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante (s) : Ángela María Muñoz Restrepo y Oscar Santiago Vélez Muñoz
Demandado (s) : Corporación Mi IPS Occidente
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00140-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que por providencia del 17 de noviembre de 2020 se requirió a la parte demandada para que allegara las consignaciones de los cánones que se dijo deber y acreditar el pago de los cánones causados en el curso del proceso para dar cumplimiento al numeral 4º del Art. 384 del Código General del Proceso, y hasta la fecha dicha parte ha guardado silencio, estima el Despacho precedente requerir nuevamente al apoderado judicial de la parte demandada para que en el término de treinta días siguientes a la notificación que de esta providencia se le haga cumpla con la carga impuesta desde el pasado 17 de noviembre de 2020, en caso de no hacerlo se entenderá por desistidas la contestación y las excepciones de mérito formuladas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317 del Código General del Proceso y se continuara con el trámite del proceso profiriendo la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2665a4c428df85645eb73c9f80d623aec7183a5e12f2333fe341947497bd799b

Documento generado en 18/08/2021 04:35:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>